



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA**  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**TEL: (1) 3347029**

Bogotá D.C. dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: ALIMENTOS**  
**RADICACIÓN: 110013110023-2021-0339-00**  
**CUADERNO: 1 - DIGITAL**

En atención al estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

No se tiene en cuenta el citatorio para notificación personal obrante bajo el radicado 11.4 del expediente virtual, en razón a que el mismo no cumple con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se adjuntó el pantallazo donde se pueda constatar que los anexos, la demanda y el auto admisorio fueran remitidos a la parte demandada para su conocimiento, *"las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio" ... (art- 8º Ley 2213 del 13 de junio de 2022)*

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, nuevamente remita la notificación al demandado en debida forma, teniendo en cuenta lo indicado en los incisos anteriores, en cumplimiento con lo ordenado en los artículos 291 y 292 C.G.P si la notificación se va a efectuar en la dirección física del demandado.

No obstante, si lo pretendido es notificar al correo electrónico del demandado, deberá realizarla en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P. en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica o sitio que se suministre del extremo demandado, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndosele que dispone del término de judicial de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

De otra parte, previo a reconocer personería al estudiante de Derecho como apoderado de la parte actora, sírvase allegar en debida forma la Certificación de la Universidad con los datos correctos del radicado del proceso y el nombre de la demandante a quien va a representar.

Por secretaría retírense los documentos radicados bajo los numerales 13 y s.s., como quiera que no corresponden al proceso que nos ocupa.

**NOTIFIQUESE**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **015**

**HOY: 03 de febrero de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
Secretaria